



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 24 de junio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez. La anterior solicitud de demanda correspondida por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de julio de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00158-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8
Demandados: RICARDO LOPEZ MENDOZA CC 93.453.212 sin correo

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de: RICARDO LOPEZ MENDOZA Mayor de edad, residente en el predio Edén, vereda el icarco, corregimiento del limón y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en principal en Bogotá, por las sumas representadas en los título aportado, a saber:

1. \$ 1.498.141 por concepto de capital adeudado del pagare N° 4866470212216063.
2. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 14 de junio de 2022 hasta cuando se efectuó el pago total.
3. \$12.542.901 por concepto del capital adeudado del pagare N° 066136100010878.
4. \$1.633.560 por los intereses remuneratorios del capital del anterior pagare a la tasa máxima legalmente permitida desde el 13 de noviembre de 2020 al 13 de junio de 2022
5. Por lo intereses moratorios del capital del anterior pagare a la tasa máxima legalmente permitida desde el 14 de junio de 2022 hasta cuando se ejecute el pago total.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

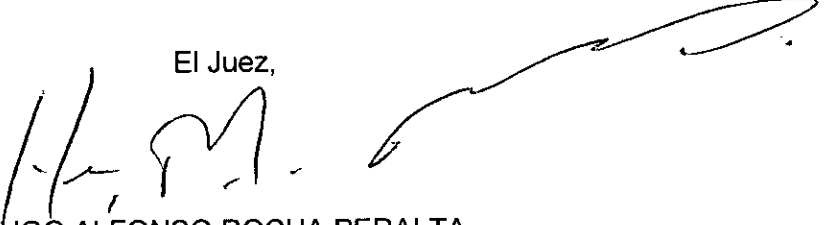
Oportunamente se ordenará el pago de las costas.

- 2 Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3 Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctor CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme al poder que le fue conferido.

- 4 Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA a los dependientes judiciales mencionados en la demanda, en los términos del art. 27 del Decreto 196 de 1971.

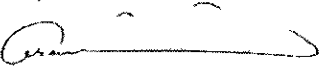
NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 108 Hoy 6 de julio de 2022.

La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

11 de julio 2022.- Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria de la providencia anterior, calendada el 5 de julio de 2022., inhábiles. Con impugnación (). Sin ().

La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.